



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

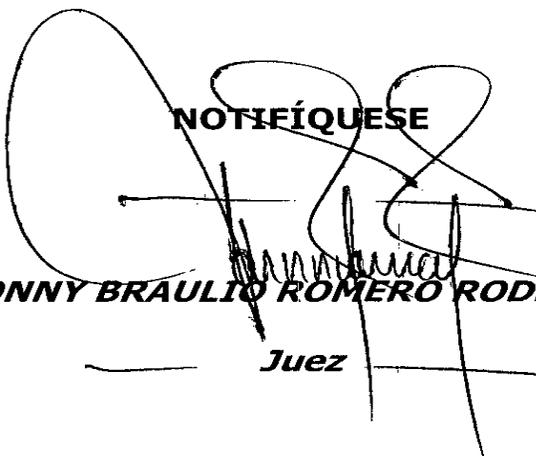
Radicado	2019-01387
Proceso	Monitorio
Asunto	Requiere parte actora

De cara a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que revisado el asunto de la referencia, advierte el Despacho que a la fecha no se ha aportado la notificación personal por correo electrónico surtida al demandado.

Por lo tanto, se requiere al accionante para que allegue la misma o informe la fecha en que se envió el memorial que da cuenta de ello.

Téngase presente que a fin de tenerse en cuenta la notificación efectuada mediante correo electrónico, la misma debe cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 DE 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez